

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0588 DE 22 AGOSTO 2025

*"Por la cual se asignan Ciento Dieciocho (118) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que mediante el Decreto 1247 de 2022, se modificó el artículo 2.1.10.1.1.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, la cual tiene por finalidad *"(...) coordinar y liderar la ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento

Resolución No. 0588 DE 22 AGOSTO 2025

*"Por la cual se asignan Ciento Dieciocho (118) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"*

del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 002F-2023, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que el artículo 2.1.10.1.1.4.1. del Decreto 1341 de 2020, determinó el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural. *"El monto del subsidio familiar de vivienda rural que se asigne para vivienda nueva será hasta por el monto establecido en el programa de subsidio familiar de vivienda 100% en especie, establecido en los artículos 2.1.1.2.1.4.6 y 2.1.1.2.2.2 del presente decreto. Para la modalidad de mejoramiento de vivienda rural, el monto del subsidio será de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv)."*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural, en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

**Resolución No. 0588 DE 22 AGOSTO 2025**

*"Por la cual se asignan Ciento Dieciocho (118) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"*

Que el 14 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

Que, conforme con lo anterior, se asignaron cupos en el marco del Esquema Público, dentro de otros, a los siguientes municipios, a saber:

<b>Nro.</b>	<b>Departamento</b>	<b>Municipio</b>	<b>Contrato Obra</b>
1	ANTIOQUIA	Cáceres – Dabeiba - Nechí	CTO. 006F-2024
2	BOLÍVAR	El Carmen de Bolívar – María la Baja – San Jacinto – San Juan de Nepomuceno	CTO. 004F-2024
3	CAUCA	El Tambo – Cajibío – Morales	CTO. 008F-2024
4	CESAR	San Diego	CTO. 004F-2024
5	CHOCÓ	Unguía	CTO. 006F-2024
6	LA GUAJIRA	El Molino – La Jagua del Pilar - Urumita – Villanueva	CTO. 010F-2024
7	LA GUAJIRA	– Albania – Barrancas – Distracción	CTO. 011F-2024
8	LA GUAJIRA	Uribía - Dibulla – Hato Nuevo – Manaure	CTO. 012F-2024
9	NORTE DE SANTANDER	Convención – Sardinata	CTO. 007F-2024
10	SUCRE	Palmito – San José de Tolúviejo – Morroa – Los Palmitos	CTO. 004F-2024
11	TOLIMA	Rioblanco	CTO. 008F-2024

Que los contratos de obra que se relacionan en el cuadro precedente, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos, son el resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por FIDUAGRARIA S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo antes enunciado.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos del 30 y 31 de Julio de 2025.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Vivienda Cauca de fecha 13 de septiembre de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Vivienda Tolima de fecha 30 de Agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio V LA GUAJIRA ALTA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio V LA GUAJIRA MEDIA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Resolución No. 0588 DE 22 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan Ciento Dieciocho (118) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio V LA GUAJIRA BAJA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado. Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Vivienda Tolima de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de fecha 21 de julio de 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1.	228465	21638011	MARIA NERY	LUJAN	ANTIOQUIA	CACERES
2.	228648	8437131	PABLO EMILIO	SANCHEZ SANCHEZ	ANTIOQUIA	DABEIBA
3.	228646	8419751	JORGE ORLANDO	HIGUITA SAMPEDRO	ANTIOQUIA	DABEIBA
4.	228644	8419343	ALDEMAR	GOMEZ GONZALEZ	ANTIOQUIA	DABEIBA
5.	228641	8414513	CARLOS ROGER	DAVID CARDONA	ANTIOQUIA	DABEIBA
6.	228639	3429086	CARLOS ARTURO	BEDOYA SOLIS	ANTIOQUIA	DABEIBA
7.	292177	43417260	JENEIRA	SANMIGUEL BORJA	ANTIOQUIA	DABEIBA
8.	282942	39319859	DINA LUZ	FUENTE URANGO	CHOCO	UNGUIA
9.	282941	1003758489	MARCOS	VALENCIA PAEZ	CHOCO	UNGUIA
10.	282931	1045493844	YORLADIS	PEREZ VILLADIEGO	CHOCO	UNGUIA
11.	282927	1074716973	ZURICH SADAY	COLORADO FLOREZ	CHOCO	UNGUIA
12.	270797	5093459	CIRO ENRIQUE	ZEQUEIRA ARZUAGA	CESAR	SAN DIEGO
13.	270790	1065564950	ADELIS ROSA	MONTERO PACHECO	CESAR	SAN DIEGO
14.	224286	12489006	CESAR ENRIQUE	BATISTA ALTAMAR	BOLIVAR	MARIA LA BAJA
15.	291115	51926058	ELIDES MARIA	CASTRO BUELVAS	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO
16.	295238	25336925	DEBORA	PINZON DE DAZA	CAUCA	CAJIBIO
17.	294122	4611445	EDINSON ANDRES	MAMBUSCAY ROQUE	CAUCA	EL TAMBO
18.	294134	48625822	CARMELINA	ACHINTE	CAUCA	EL TAMBO
19.	321731	4719197	PORFIDIO	CHOCUE RIVERA	CAUCA	MORALES
20.	318065	10753452	PAULINO	SILVA CAPOTE	CAUCA	MORALES
21.	259718	1111335678	MILLER	ALDANA MONROY	TOLIMA	RIOBLANCO
22.	280966	45543225	ENIT CECILIA	PEÑARANDA ALVAREZ	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO
23.	301063	15305253	MIGUEL ANTONIO	MONTIEL NOVOA	ANTIOQUIA	CACERES
24.	300659	78107232	MANUEL SALVADOR	MENDEZ BOHORQUEZ	ANTIOQUIA	NECHI
25.	299421	43142023	OMAIRA DE JESUS	JIMENEZ MORENO	CHOCO	UNGUIA
26.	228645	8419745	OLVER EMIDIO	ARIAS NAVALES	ANTIOQUIA	DABEIBA
27.	231219	1038439863	LIDIS YOHANA	SIERRA SANCHEZ	ANTIOQUIA	NECHI

Resolución No. 0588 DE 22 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan Ciento Dieciocho (118) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

28.	231210	43889178	ROSA HELENA	AGUAS LOPEZ	ANTIOQUIA	NECHI
29.	281848	22246450	RUBY FARIDES	ZABALETA MEJIA	ANTIOQUIA	NECHI
30.	300194	43890261	YONEIDA ROSA	SANTOS DE HOYOS	ANTIOQUIA	NECHI
31.	282932	11900068	JOSE JOAQUIN	RAMOS MERCADO	CHOCO	UNGUIA
32.	257314	1050036081	JOSE MIGUEL	HERRERA ESCOBAR	BOLIVAR	SAN JACINTO
33.	301097	3884605	JOSE	YOLIT YEPES	BOLIVAR	MARIA LA BAJA
34.	270779	77173817	JOSE CIRIACO	OÑATE MONTERO	CESAR	SAN DIEGO
35.	279246	23029776	NANCY EDITH	HERNANDEZ MORALES	SUCRE	PALMITO
36.	302855	1108762558	OSTIN ESTIBAN	CARRASCAL TOUS	SUCRE	SAN JOSE DE TOLUVIEJO
37.	231969	1765714	JOSE FRANCISCO	GONZALEZ JIMENEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO
38.	231968	5172395	ADRIAN	GONZALE VEGA	LA GUAJIRA	EL MOLINO
39.	231940	27015019	YESMINA MARIA	JIMENEZ GAMEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO
40.	231981	5172218	JOSE ALBERTO	ZABALETA DUARTE	LA GUAJIRA	EL MOLINO
41.	321804	1006871107	KARIN XIMENA	VANEGAS BULA	LA GUAJIRA	EL MOLINO
42.	226148	5173294	ANALDO	LAGO LAGO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
43.	226871	5174908	ABIEL	ARIZA MOLINA	LA GUAJIRA	URUMITA
44.	226855	5174510	AGUSTIN	NIEVES	LA GUAJIRA	URUMITA
45.	226850	5174448	JOSE HERIBERTO	FANFAN TORRES	LA GUAJIRA	URUMITA
46.	271334	49761621	EUCARIS DEL SOCORRO	LAGO CAMPO	LA GUAJIRA	URUMITA
47.	293419	1010070451	KETIS	DIAZ HERNANDEZ	LA GUAJIRA	URUMITA
48.	301643	40800484	EDIRA ESTHER	SAURITH OSPINO	LA GUAJIRA	URUMITA
49.	301646	49755803	DEXI MARIA	FARFAN SILVA	LA GUAJIRA	URUMITA
50.	304627	1122396742	MARCOS ANDRES	BARROS BROCHERO	LA GUAJIRA	URUMITA
51.	308576	1119836111	MARIA ALEJANDRA	AVILA FARFAN	LA GUAJIRA	URUMITA
52.	268274	37899029	TATIANA INES	TONCEL URBINA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
53.	233172	1193522556	ROBER ALEXANDER	PAZ PUSHAINA	LA GUAJIRA	ALBANIA
54.	233161	1131072450	BELGICA IREIS	DIAZ GONZALEZ	LA GUAJIRA	ALBANIA
55.	233128	84009897	FIDEL ANTONIO	DIAZ GONZALEZ	LA GUAJIRA	ALBANIA
56.	275170	40915517	ROSALINDA	VANGRIECKEN ARPUSHANA	LA GUAJIRA	ALBANIA
57.	275169	1118842218	JOSE FRANCISCO	COTES VANGRIECKEN	LA GUAJIRA	ALBANIA
58.	237786	36555674	BLANCA ESTELA	FIGUEROA BRITO	LA GUAJIRA	BARRANCAS
59.	279230	1122817743	KEINYS DAYANA	MORALES PINTO	LA GUAJIRA	BARRANCAS
60.	272358	1121304383	MARLENE	EPIAYU	LA GUAJIRA	BARRANCAS
61.	279239	1124399936	DARIO JOSE	EPINAYU EPIAYU	LA GUAJIRA	BARRANCAS
62.	297698	5156104	RAFAEL TOBIA	AÑEZ ROSADO	LA GUAJIRA	BARRANCAS
63.	301275	84008784	JOAQUIN ALFREDO	PUSHAINA SAPUANA	LA GUAJIRA	BARRANCAS
64.	305363	1122810936	JESUS ALBERTO	BOLIVAR URARIYU	LA GUAJIRA	BARRANCAS
65.	305378	84008163	ROBERTO CARLOS	BOLIVAR PINTO	LA GUAJIRA	BARRANCAS
66.	297696	1122819433	LAUDITH MARIA	PUSHAINA IPUANA	LA GUAJIRA	BARRANCAS
67.	297697	26987387	MIRIAM MARIA	EPINAYU URIANA	LA GUAJIRA	BARRANCAS
68.	289508	56057394	NOLBIS ELENA	VEGA FERNANDEZ	LA GUAJIRA	DISTRACCION
69.	285585	63362442	LILIANA	NAVARRO ALVAREZ	LA GUAJIRA	DISTRACCION
70.	299336	26995064	SONIA	EPINAYU TONCEL	LA GUAJIRA	DISTRACCION
71.	308499	1090988842	MARIA EDILMA	FLOREZ NAVARRO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCION
72.	308501	37367162	ELVA LUZ	NORIEGA	NORTE DE SANTANDER	CONVENCION
73.	308778	27660141	MARIA	BAYONA DE PORTILLO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCION
74.	281140	1091805012	HERSON DAVID	AMAYA LEÓN	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA
75.	222752	1007620846	INGRID JOHANA	ARRIETA PEREZ	BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR

Resolución No. 0588 DE 22 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan Ciento Dieciocho (118) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

76.	264965	92557795	EUSTORGIO MANUEL	JARABA MENDEZ	SUCRE	MORROA
77.	264962	42203557	YADIRA DE LA CONCEP	SANTOS DE MESA	SUCRE	LOS PALMITOS
78.	229676	1124489136	YELITZA	PUSHAINA	LA GUAJIRA	DIBULLA
79.	229672	1006917162	ADA LUZ	GOMEZ EPIEYU	LA GUAJIRA	DIBULLA
80.	229670	5184162	GERMAN	EPIEYU	LA GUAJIRA	DIBULLA
81.	229669	1151458758	MIREYA ROSALIA	MORALES	LA GUAJIRA	DIBULLA
82.	229646	1124479342	ANGELICA KATERINE	LARRADA IPUANA	LA GUAJIRA	DIBULLA
83.	229644	1192798819	CARMEN ELENA	MONTIEL IPUANA	LA GUAJIRA	DIBULLA
84.	229643	56073396	MARIA JOSEFA	IPUANA	LA GUAJIRA	DIBULLA
85.	229642	1147943133	CARMEN	GONZALEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA
86.	229641	56073391	SIMONA	GONZALEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA
87.	229640	27022043	MARIA MAGDALENA	PANA IPUANA	LA GUAJIRA	DIBULLA
88.	229638	40817537	JOSEFINA	IPUANA	LA GUAJIRA	DIBULLA
89.	229636	40817459	MATILDE	IPUANA	LA GUAJIRA	DIBULLA
90.	229635	84000568	LUIS ANGEL	IPUANA	LA GUAJIRA	DIBULLA
91.	229634	84060613	LUIS	PUSHAINA	LA GUAJIRA	DIBULLA
92.	229632	1124495509	IRIA	EPIEYU	LA GUAJIRA	DIBULLA
93.	229629	5181358	SEGUNDO	GONZALEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA
94.	229626	5101272	CARLOS	PALMAR	LA GUAJIRA	DIBULLA
95.	229621	56070820	MARLENY LILIBETH	GONZALEZ EPIEYU	LA GUAJIRA	DIBULLA
96.	229614	1192806386	ARCENIO SEGUNDO	MORALES EPIEYU	LA GUAJIRA	DIBULLA
97.	229613	27030220	AURA ELENA	EPIAYU	LA GUAJIRA	DIBULLA
98.	229610	27021626	OLGA	IPUANA	LA GUAJIRA	DIBULLA
99.	229609	1192786431	ALFREDO	RAMIREZ IPUANA	LA GUAJIRA	DIBULLA
100.	229604	17820628	JOSE ANTONIO	IPUANA GONZALEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA
101.	229603	1124562060	JOSE TRINIDAD	IPUANA	LA GUAJIRA	DIBULLA
102.	229593	1140367868	EVANAN RODRIGO	PALMAR EPIAYU	LA GUAJIRA	DIBULLA
103.	229592	40862295	ANA ANGELICA	PALMAR EPIEYU	LA GUAJIRA	DIBULLA
104.	280160	40817501	MARELIS	EPIEYU	LA GUAJIRA	DIBULLA
105.	280161	40817569	ELBA	PALMAR	LA GUAJIRA	DIBULLA
106.	280166	40820018	MARIA AMINTA	GONZALEZ EPIEYU	LA GUAJIRA	DIBULLA
107.	262946	26976830	ROSA MARGARITA	CASTRILLO ARIAS	LA GUAJIRA	DIBULLA
108.	262961	26976822	LUZ MARINA	MOSCOTE BRITO	LA GUAJIRA	DIBULLA
109.	301718	84080945	JOSE ALEJANDRO	URARIYU	LA GUAJIRA	DIBULLA
110.	232713	1006734088	LUZ MARI	GUAURIYU URIANA	LA GUAJIRA	HATONUEVO
111.	289336	1100623482	TATIANA MARIA	MEZA BUELVAS	SUCRE	MORROA
112.	324248	1051816962	MARIA BERNARDA	MEZA RODRIGUEZ	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO
113.	324247	1002358346	GABRIEL EDUARDO	SALGADO SERRANO	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO
114.	324245	1051824887	MARIA CLAUDIA	SERRANO SERRANO	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO
115.	324241	1064122968	CARMEN JULIA	VILLAMIL ARIAS	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO
116.	324240	73227177	ALVARO JOSE	CENTENA GONZALEZ	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO
117.	324239	1007783103	ANYI PATRICIA	QUINTERO BALLESTEROS	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO
118.	282936	1028280253	LUZ NERI	BAZA BARRAGAN	CHOCO	UNGUIA

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 30 de julio del 2025, informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios

Resolución No. 0588 DE 22 AGOSTO 2025

*"Por la cual se asignan Ciento Dieciocho (118) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"*

familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$ 4.352.257.213,00)

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que la política de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Rurales estipulada en el Decreto 1077 de 2015, consagrada etapas previas a la asignación tales como focalización, postulación y actividades de preconstrucción. Así las cosas, los hogares anteriormente enunciados se validaron por parte del MVCT y se indicó que cumplieron con los requisitos reseñados en la normatividad vigente al momento de su validación, y en concordancia con las convocatorias desarrolladas para la modalidad mejoramiento, por tal motivo, y en pro de garantizar la asignación de un subsidio de vivienda procurando que se respeten las condiciones, requisitos y criterios vigentes en el marco de las convocatorias llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1** Asignar ciento dieciocho (118) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público para un total de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$ 4.352.257.213,00). Valor que no excede de los veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte.

Se relacionan únicamente los jefes de hogar del núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar postulado, en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, respecto de los jefes de hogares que se relacionan a continuación:

Resolución No. 0588 DE 22 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan Ciento Dieciocho (118) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1.	228465	21638011	MARIA NERY	LUJAN	ANTIOQUIA	CACERES	\$ 35.560.000,00
2.	228648	8437131	PABLO EMILIO	SANCHEZ SANCHEZ	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 35.560.000,00
3.	228646	8419751	JORGE ORLANDO	HIGUITA SAMPEDRO	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 38.277.000,00
4.	228644	8419343	ALDEMAR	GOMEZ GONZALEZ	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 35.560.000,00
5.	228641	8414513	CARLOS ROGER	DAVID CARDONA	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 38.277.000,00
6.	228639	3429086	CARLOS ARTURO	BEDOYA SOLIS	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 38.277.000,00
7.	292177	43417260	JENEIRA	SANMIGUEL BORJA	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 38.277.000,00
8.	282942	39319859	DINA LUZ	FUENTE URANGO	CHOCO	UNGUIA	\$ 40.597.000,00
9.	282941	1003758489	MARCOS	VALENCIA PAEZ	CHOCO	UNGUIA	\$ 40.597.000,00
10.	282931	1045493844	YORLADIS	PEREZ VILLADIEGO	CHOCO	UNGUIA	\$ 40.597.000,00
11.	282927	1074716973	ZURICH SADAY	COLORADO FLOREZ	CHOCO	UNGUIA	\$ 40.597.000,00
12.	270797	5093459	CIRO ENRIQUE	ZEQUEIRA ARZUAGA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 31.314.219,00
13.	270790	1065564950	ADELIS ROSA	MONTERO PACHECO	CESAR	SAN DIEGO	\$ 31.244.627,00
14.	224286	12489006	CESAR ENRIQUE	BATISTA ALTAMAR	BOLIVAR	MARIA LA BAJA	\$ 31.196.011,00
15.	291115	51926058	ELIDES MARIA	CASTRO BUELVAS	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 31.282.236,00
16.	295238	25336925	DEBORA	PINZON DE DAZA	CAUCA	CAJBIBO	\$ 34.164.000,00
17.	294122	4611445	EDINSON ANDRES	MAMBUSCAY ROQUE	CAUCA	EL TAMBO	\$ 34.164.000,00
18.	294134	48625822	CARMELINA	ACHINTE	CAUCA	EL TAMBO	\$ 34.164.000,00
19.	321731	4719197	PORFIDIO	CHOCUE RIVERA	CAUCA	MORALES	\$ 33.117.000,00
20.	318065	10753452	PAULINO	SILVA CAPOTE	CAUCA	MORALES	\$ 34.617.000,00
21.	259718	1111335678	MILLER	ALDANA MONROY	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 33.627.000,00
22.	280966	45543225	ENIT CECILIA	PEÑARANDA ALVAREZ	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 31.317.000,00
23.	301063	15305253	MIGUEL ANTONIO	MONTIEL NOVOA	ANTIOQUIA	CACERES	\$ 38.277.000,00
24.	300659	78107232	MANUEL SALVADOR	MENDEZ BOHORQUEZ	ANTIOQUIA	NECHI	\$ 35.560.000,00
25.	299421	43142023	OMAIRA DE JESUS	JIMENEZ MORENO	CHOCO	UNGUIA	\$ 40.597.000,00
26.	228645	8419745	OLVER EMIDIO	ARIAS NAVALES	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 38.277.000,00
27.	231219	1038439863	LIDIS YOHANA	SIERRA SANCHEZ	ANTIOQUIA	NECHI	\$ 35.560.000,00
28.	231210	43889178	ROSA HELENA	AGUAS LOPEZ	ANTIOQUIA	NECHI	\$ 35.560.000,00
29.	281848	22246450	RUBY FARIDES	ZABALETA MEJIA	ANTIOQUIA	NECHI	\$ 35.560.000,00
30.	300194	43890261	YONEIDA ROSA	SANTOS DE HOYOS	ANTIOQUIA	NECHI	\$ 38.277.000,00
31.	282932	11900068	JOSE JOAQUIN	RAMOS MERCADO	CHOCO	UNGUIA	\$ 40.597.000,00
32.	257314	1050036081	JOSE MIGUEL	HERRERA ESCOBAR	BOLIVAR	SAN JACINTO	\$ 36.900.018,00
33.	301097	3884605	JOSE	YOLIT YEPES	BOLIVAR	MARIA LA BAJA	\$ 31.317.000,00
34.	270779	77173817	JOSE CIRIACO	OÑATE MONTERO	CESAR	SAN DIEGO	\$ 31.317.000,00
35.	279246	23029776	NANCY EDITH	HERNANDEZ MORALES	SUCRE	PALMITO	\$ 31.317.000,00
36.	302855	1108762558	OSTIN ESTIBAN	CARRASCAL TOUS	SUCRE	SAN JOSE DE TOLLUVIEJO	\$ 31.317.000,00
37.	231969	1765714	JOSE FRANCISCO	GONZALEZ JIMENEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 37.317.000,00
38.	231968	5172395	ADRIAN	GONZALE VEGA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 37.317.000,00
39.	231940	27015019	YESMINA MARIA	JIMENEZ GAMEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 34.517.000,00
40.	231981	5172218	JOSE ALBERTO	ZABALETA DUARTE	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 38.217.000,00
41.	321804	1006871107	KARIN XIMENA	VANEGAS BULA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 37.317.000,00
42.	226148	5173294	ANALDO	LAGO LAGO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 38.117.000,00
43.	226871	5174908	ABIEL	ARIZA MOLINA	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 38.217.000,00
44.	226855	5174510	AGUSTIN	NIEVES	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 38.217.000,00
45.	226850	5174448	JOSE HERIBERTO	FANFAN TORRES	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 38.217.000,00
46.	271334	49761621	EUCARIS DEL SOCORRO	LAGO CAMPO	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 37.317.000,00
47.	293419	1010070451	KETIS	DIAZ HERNANDEZ	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 38.217.000,00
48.	301643	40800484	EDIRA ESTHER	SAURITH OSPINO	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 38.217.000,00
49.	301646	49755803	DEXI MARIA	FARFAN SILVA	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 38.217.000,00
50.	304627	1122396742	MARCOS ANDRES	BARROS BROCHERO	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 38.217.000,00
51.	308576	1119836111	MARIA ALEJANDRA	AVILA FARFAN	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 38.217.000,00

Resolución No. 0588 DE 22 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan Ciento Dieciocho (118) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
52.	268274	37899029	TATIANA INES	TONCEL URBINA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 37.317.000,00
53.	233172	1193522556	ROBER ALEXANDER	PAZ PUSHAINA	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 38.117.000,00
54.	233161	1131072450	BELGICA IREIS	DIAZ GONZALEZ	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 38.117.000,00
55.	233128	84009897	FIDEL ANTONIO	DIAZ GONZALEZ	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 35.217.000,00
56.	275170	40915517	ROSALINDA	VANGRIECKEN ARPUSHANA	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 38.117.000,00
57.	275169	1118842218	JOSE FRANCISCO	COTES VANGRIECKEN	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 38.117.000,00
58.	237786	36555674	BLANCA ESTELA	FIGUEROA BRITO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 38.117.000,00
59.	279230	1122817743	KEINYS DAYANA	MORALES PINTO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 38.117.000,00
60.	272358	1121304383	MARLENE	EPIAYU	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 38.117.000,00
61.	279239	1124399936	DARIO JOSE	EPINAYU EPIAYU	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 37.317.000,00
62.	297698	5156104	RAFAEL TOBIA	AÑEZ ROSADO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 38.117.000,00
63.	301275	84008784	JOAQUIN ALFREDO	PUSHAINA SAPUANA	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 35.217.000,00
64.	305363	1122810936	JESUS ALBERTO	BOLIVAR URARIYU	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 38.117.000,00
65.	305378	84008163	ROBERTO CARLOS	BOLIVAR PINTO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 38.117.000,00
66.	297696	1122819433	LAUDITH MARIA	PUSHAINA IPUANA	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 38.117.000,00
67.	297697	26987387	MIRIAM MARIA	EPINAYU URIANA	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 38.117.000,00
68.	289508	56057394	NOLBIS ELENA	VEGA FERNANDEZ	LA GUAJIRA	DISTRACCION	\$ 35.567.000,00
69.	285585	63362442	LILIANA	NAVARRO ALVAREZ	LA GUAJIRA	DISTRACCION	\$ 33.917.000,00
70.	299336	26995064	SONIA	EPINAYU TONCEL	LA GUAJIRA	DISTRACCION	\$ 36.567.000,00
71.	308499	1090988842	MARIA EDILMA	FLOREZ NAVARRO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCION	\$ 38.276.988,00
72.	308501	37367162	ELVA LUZ	NORIEGA	NORTE DE SANTANDER	CONVENCION	\$ 38.277.000,00
73.	308778	27660141	MARIA	BAYONA DE PORTILLO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCION	\$ 38.277.000,00
74.	281140	1091805012	HERSON DAVID	AMAYA LEÓN	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 38.277.000,00
75.	222752	1007620846	INGRID JOHANA	ARRIETA PEREZ	BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	\$ 33.637.342,00
76.	264965	92557795	EUSTORGIO MANUEL	JARABA MENDEZ	SUCRE	MORROA	\$ 25.466.227,00
77.	264962	42203557	YADIRA DE LA CONCEP	SANTOS DE MESA	SUCRE	LOS PALMITOS	\$ 28.531.330,00
78.	229676	1124489136	YELITZA	PUSHAINA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
79.	229672	1006917162	ADA LUZ	GOMEZ EPIEYU	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
80.	229670	5184162	GERMAN	EPIEYU	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
81.	229669	1151458758	MIREYA ROSALIA	MORALES	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
82.	229646	1124479342	ANGELICA KATERINE	LARRADA IPUANA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
83.	229644	1192798819	CARMEN ELENA	MONTIEL IPUANA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
84.	229643	56073396	MARIA JOSEFA	IPUANA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
85.	229642	1147943133	CARMEN	GONZALEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
86.	229641	56073391	SIMONA	GONZALEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
87.	229640	27022043	MARIA MAGDALENA	PANA IPUANA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
88.	229638	40817537	JOSEFINA	IPUANA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
89.	229636	40817459	MATILDE	IPUANA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
90.	229635	84000568	LUIS ANGEL	IPUANA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
91.	229634	84060613	LUIS	PUSHAINA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
92.	229632	1124495509	IRIA	EPIEYU	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
93.	229629	5181358	SEGUNDO	GONZALEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
94.	229626	5101272	CARLOS	PALMAR	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
95.	229621	56070820	MARLENY LILIBETH	GONZALEZ EPIEYU	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
96.	229614	1192806386	ARCENIO SEGUNDO	MORALES EPIEYU	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
97.	229613	27030220	AURA ELENA	EPIAYU	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
98.	229610	27021626	OLGA	IPUANA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
99.	229609	1192786431	ALFREDO	RAMIREZ IPUANA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
100.	229604	17820628	JOSE ANTONIO	IPUANA GONZALEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
101.	229603	1124562060	JOSE TRINIDAD	IPUANA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
102.	229593	1140367868	EVANAN RODRIGO	PALMAR EPIAYU	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00

Resolución No. 0588 DE 22 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan Ciento Dieciocho (118) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
103.	229592	40862295	ANA ANGELICA	PALMAR EPIEYU	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
104.	280160	40817501	MARELIS	EPIEYU	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
105.	280161	40817569	ELBA	PALMAR	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
106.	280166	40820018	MARIA AMINTA	GONZALEZ EPIEYU	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
107.	262946	26976830	ROSA MARGARITA	CASTRILLO ARIAS	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
108.	262961	26976822	LUZ MARINA	MOSCOTE BRITO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
109.	301718	84080945	JOSE ALEJANDRO	URARIYU	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
110.	232713	1006734088	LUZ MARI	GUAURIYU URIANA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 36.317.000,00
111.	289336	1100623482	TATIANA MARIA	MEZA BUELVAS	SUCRE	MORROA	\$ 33.637.342,00
112.	324248	1051816962	MARIA BERNARDA	MEZA RODRIGUEZ	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 31.164.873,00
113.	324247	1002358346	GABRIEL EDUARDO	SALGADO SERRANO	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 37.548.000,00
114.	324245	1051824887	MARIA CLAUDIA	SERRANO SERRANO	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 37.548.000,00
115.	324241	1064122968	CARMEN JULIA	VILLAMIL ARIAS	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 37.548.000,00
116.	324240	73227177	ALVARO JOSE	CENTENA GONZALEZ	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 37.548.000,00
117.	324239	1007783103	ANYI PATRICIA	QUINTERO BALLESTEROS	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 37.548.000,00
118.	282936	1028280253	LUZ NERI	BAZA BARRAGAN	CHOCO	UNGUJA	\$ 40.597.000,00
Total							\$ 4.352.257.213,00

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el Diario Oficial.

**Artículo 6.** Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

**Artículo 7.** Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020, suscritos

Resolución No. 0588 DE 22 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan Ciento Dieciocho (118) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

con Fiduagraria S.A., y a los municipios del Departamentos de Antioquia, Bolívar, Cauca, Cesar, Chocó, La Guajira, Norte de Santander, Sucre y Tolima; quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 AGOSTO 2025

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

GALEANO  
AVILA  
ANDERSON  
ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2025.08.22 10:06:47 -05'00'

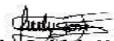
**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

  
**Andrei Suarez**  
Contratista  
SSEVR

Revisó  
**Julián Vásquez**  
Contratista CMC 17-2025  
FNV

**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Directora DIVIS 

  
**Fredy Sahith Usta M**  
Contratista  
DIVIS

  
**Laura Marcela Sanguino**  
Subdirectora SSEVR